0000044973

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: **1728**
Número de Repertorio: **3557**
Fecha de Repertorio: miércoles, 30 de mayo de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 30 de mayo de 2018 15.29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1313832238	HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1312521964	MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1309713038	MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón.: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de mayo de 2018
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2174429000	23/01/2018 10:09:02	65245		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un inmueble signado con el Numero veintitrés (23) ubicado en la Manzana P, del Programa de Vivienda PRADERA II-A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble linderado de la siguiente forma: NORTE , pasaje veintisiete, con seis metros . SUR, lote numero veintidós con seis metros. ESTE, lote numero veinticuatro con once metros. OESTE, pasaje veintiséis con once metros cincuenta centímetros. Con un área total de sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados.
Dirección del Bien: Programa de Vivienda PRADERA II-A
Solvencia Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
inmueble signado con el Numero veintitrés (23) ubicado en la Manzana P, del Programa de Vivienda PRADERA II-A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabi

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000012297

0000044974

20181301006P00663

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00663

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2018, (16:15)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1309713038	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA LUCIA PAZMIÑO MIELES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312521964	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313832238	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	40000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00663
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2018, (16:15)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AP: 3618-DP13-2018-KP

0000044975

NUMERO DE ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:	20181301006P08663

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

LA SEÑORA IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA

A FAVOR DE:

LOS CONYUGES SEÑORES CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA Y GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA:

LOS CONYUGES SEÑORES CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA Y GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA

A FAVOR DE:

EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

CUANTIA COMPRAVENTA: USD $40.000,00

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves diez de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogada NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA NOTARIA PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, mediante ACCIÓN DE PERSONAL número 3618-DP13-2018-KP, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil dieciocho (2018),

emitido por el Abogado GUSTAVO ARBOLEDA IZURIETA, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte la señorita **ANA LUCIA PAZMIÑO MIELES,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Bachiller en Ciencias, teléfono: 0969669610, sin correo electrónico, domiciliada en la Avenida 4 de noviembre y J10, del cantón Manta y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, quien comparece en calidad de Mandataria de la señora IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA, según Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante; como la parte "**VENDEDORA**"; por otra parte los cónyuges señores **CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA Y GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA**; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, ambos de ocupación Estudiante, teléfono: 0996622483; correo electrónico: cjmieles@gmail.com; domiciliados en la Ciudadela La Pradera Segunda Etapa Manzana P. 23 S/N del cantón Manta y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte **"COMPRADORA"** y **"DEUDORA HIPOTECARIA"**; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden

que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORITA ANA LUCIA PAZMIÑO MIELES,** en calidad de mandataria de **LA SEÑORA IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA,** quien comparece por medio de Poder Especial Legalmente Conferido, el mismo que se agrega como documento habilitante con dirección domiciliaria: Cantón MANTA, AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE Y J10, teléfono: 09 69669610; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **LOS SEÑORES CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA Y GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA,** con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, CDLA LA PRADERA . SEGUNDA ETAPA MANZANA P. 23. S/N. ATRAS DE CANCHA MULTIPLE, teléfono: 0996622483, correo electrónico: cjmieles11@gmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA,** es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número veintitrés (23) de la Manzana P, del programa de vivienda Pradera II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **25**

de Marzo del año 2002, en la Notaria Publica Tercera del Cantón Portoviejo e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **10 de Marzo del año 2003**. Posteriormente, con fecha 03 de agosto del 2007, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Cesión de Gananciales, a favor de la Señora Ivonne Asunción Mieles Navia, constituyéndose como dueña y única propietaria del cien por ciento del bien descrito, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Montecristi el 13 de julio del 2007. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**: Lindera con Pasaje Veintisiete, en seis metros (6,00m); **SUR:** lindera con Lote número Veintidós, en seis metros (6,00m); **ESTE:** Lindera con Lote número Veinticuatro, en once metros (11.00m); **OESTE:** Lindera con Pasaje Veintiséis, en once metros cincuenta centímetros (11.50m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (67.50M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORITA ANA LUCIA PAZMIÑO MIELES,** en calidad de mandataria de **LA SEÑORA IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, LOS SEÑORES CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA Y GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número veintitrés (23) de la Manzana P, del programa de vivienda Pradera II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**: Lindera con Pasaje Veintisiete, en seis metros

(6,00m); **SUR:** lindera con Lote número Veintidós, en seis metros (6,00m); **ESTE:** Lindera con Lote número Veinticuatro, en once metros (11.00m); **OESTE:** Lindera con Pasaje Veintiséis, en once metros cincuenta centímetros (11.50m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (67.50M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO**. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($40.000.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA Y GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORITA ANA LUCIA PAZMIÑO MIELES,** en calidad de mandataria de **LA SEÑORA IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus

derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES**. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO**: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,

conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES**: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante

se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA Y GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA,** con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, CDLA LA PRADERA . SEGUNDA ETAPA MANZANA P. 23. S/N. ATRAS DE CANCHA MULTIPLE, teléfono: 0996622483, correo electrónico: cjmieles11@gmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA".** La compareciente es hábil en derecho, plenamente facultado para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES**: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA Y GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA,** en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número veintitrés (23) de la Manzana P, del programa de vivienda Pradera II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el

referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORITA ANA LUCIA PAZMIÑO MIELES,** en calidad de mandataria de **LA SEÑORA IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA,** según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Sexta Publica del Cantón Portoviejo, Abogada Nancy Pastora Zambrano Mendoza, Notaria Pública Sexta Suplente, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa , celebrada el **25 de Marzo del año 2002**, en la Notaria Publica Tercera del Cantón Portoviejo e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **10 de Marzo del año 2003**. Posteriormente, con fecha 03 de agosto del 2007, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Cesión de Gananciales, a favor de la Señora Ivonne Asunción Mieles Navia, constituyéndose como dueña y única propietaria del cien por ciento del bien descrito, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Montecristi el 13 de julio del 2007; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,

reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se trate de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES**: **NORTE**: Lindera con Pasaje Veintisiete, en seis metros (6,00m); **SUR:** lindera con Lote número Veintidós, en seis metros (6,00m); **ESTE:** Lindera con Lote número Veinticuatro, en once metros (11.00m); **OESTE:** Lindera con Pasaje Veintiséis, en once metros cincuenta centímetros (11.50m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (67.50M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION**.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer

nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son

los más generales, y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION**.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avaluó actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del

BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO**.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para

con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en

peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA**.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL

BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra

incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y

permitidos por las leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS**.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la

0000044984

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

65245

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18010530, certifico hasta el día de hoy 07/05/2018 14:40:46, la Ficha Registral Número 65245.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura martes, 23 de enero de 2018
Superficie del Bien
Información Municipal
Dirección del Bien: Programa de Vivienda PRADERA II-A

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el Numero veintitrés (23) ubicado en la Manzana P, del Programa de Vivienda PRADERA II-A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble linderado de la siguiente forma: NORTE , pasaje veintisiete, con seis metros . SUR, lote numero veintidós con seis metros. ESTE, lote numero veinticuatro con once metros. OESTE, pasaje veintiséis con once metros cincuenta centímetros. Con un área total de sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	474	10/mar /2003	4 906	4 910
COMPRA VENTA	CESION DE GANANCIALES	1858	03/ago /2007	25 299	25 305

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 10 de marzo de 2003
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de marzo de 2002
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 474
Número de Repertorio: 1031

Tomo.1
Folio Inicial 4 906
Folio Final 4 910

a.- Observaciones:

Compraventa y Patrimonio Familiar. El Señor Hugo Raúl Cedeño Cedeño, casado, por los derechos que representa de su cónyuge Señora Ivonne Asunción Mieles Navia, en calidad de Agente Oficioso. El inmueble signado con el Número veintitrés (23), ubicado en la Manzana P, del Programa de Vivienda Pradera II-A, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Este predio se constituye en Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha Mayo 02 del 2007 bajo el N.- 81, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 19 de Abril 2007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306912047	CEDEÑO CEDEÑO HUGO RAUL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1309713038	MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000075289	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA SUCURSAL PORTOVIEJO		MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 07 MAY 2018 HORA:

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 03 de agosto de 2007 **Número de Inscripción:** 1858 **Tomo:** 5

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3693 **Folio Inicial:** 25.299

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 25.305

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de julio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CESION DE GANANCIAEES: Con los antecedentes expuestos, el señor HUGO RAUL CEDEÑO CEDEÑO, hoy tiene a bien dar CEDER a favor de la señora IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA. El CINCUENTA POR CIENTO DE SUS GANANCIALES que le corresponde sobre el bien inmueble que fue adquirido dentro de la sociedad conyugal que tenían formada quedando de esta manera como única y absoluta dueña del bien antes descrito la señora IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	1306912047	CEDEÑO CEDEÑO HUGO RAUL	DIVORCIADO(A)	MANTA	
CESIONARIO	1309713038	MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	474	10/mar /2003	4 906	4 910

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones>>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:40:46 del lunes, 07 de mayo de 2018

A peticion de: HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se refiera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

Fecha: 07 MAY 2018 HORA:

0000044985

Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 05-02-2018
Nº CONTROL: 0002527

PROPIETARIO:	**MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION**
UBICACIÓN:	PRADERA 2DA.ETAPA MZ-P L#23
C. CATASTRAL:	2174429000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

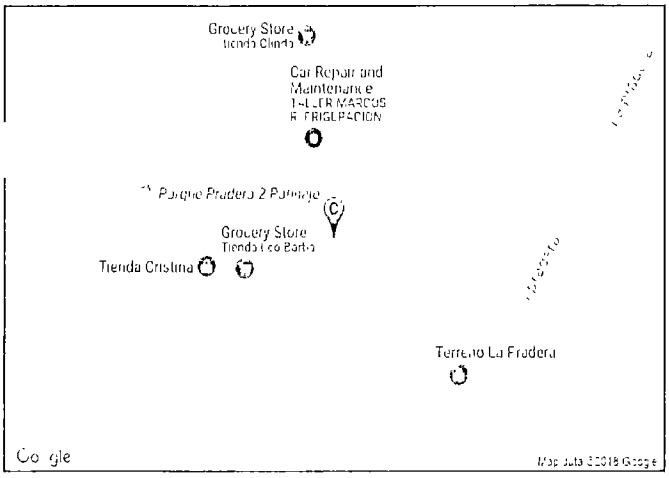

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES.	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	6.00m con pasaje veintisiete
ATRÁS:	6.00m con lote nº 22
C.IZQUIERDO:	11.50m con pasaje 26
DERECHO:	11.00m con lote 24
ÁREA TOTAL:	67.50 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

2217442900 0QNH

#MANTADIGITAL

0000044986

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 119164

TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y Tributos Municipales a cargo de

MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

02 MARZO 2018

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:
2174429000 PRADERA 11-A MZ-P LOTE # 23

Manta, dos de Marzo del dos mil dieciocho

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

0000044987

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0006917

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION ubicada PRADERA 11-A MZ-P LOTE # 23 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $27434.56 VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 56/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

02 DE MARZO DEL 2018

Manta.

Director Financiero Municipal

0000044988

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 151283

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0151283

No. Electrónico: 57257

Fecha: *17 de abril de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-17-44-29-000*

Ubicado en: *PRADERA SEGUNDA ETAPA MZ-P VILLA # 23*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *67,50* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1309713038	*MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**4334,56**
CONSTRUCCIÓN:	**23100,00**
	27434,56

Son: *VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 17/04/2018 12:36:45

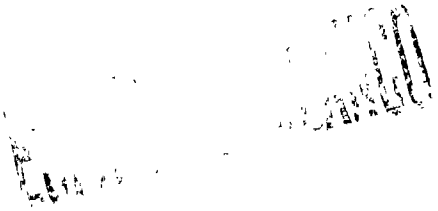

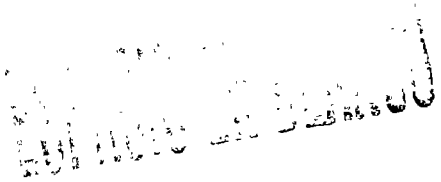

0000044989

Bienvenido al Sistema - Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avaluo de Remate
- Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	17	44	29	000

Lote Propietario Linderos Construcción Imagen Documento

Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario

Mostrar Construccion Eliminadas:

Las construccion que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construccion.

2018-2019 ▾ 2018 ▾

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar Eliminar	1	SI	12/29/2011 12:00:00 AM	82.50	23100.00	26400.00
Editar Eliminar	2	SI	12/29/2011 12:00:00 AM	0.00	0.00	0.00

Total de Construcción Sin Depreciar:	26400.00	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:	26400.00
Total de Construcción Depreciado:	23100.00	Total de Construcción Eliminados Depreciado:	23100.00
Total de Avaluo:	4334.5600000000		
Total:	**27434.5600000000**		

194.170.16.86 (SERVERGAD-APP)

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avaluo de Remate
- Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	17	44	29	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION		100 00

Manta

194.170 16.86 (SERVERGAD-APP)

0000044990

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado en Florencia

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN FLORENCIA LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
TOMO 1 PAGINA N° 52 PODER N° 12

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Florencia, a los veintisiete dias del mes de abril del dos mil dieciocho, ante mi, Flavio Franceschini, Cónsul en esta ciudad, comparece el mandante: **IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con residencia en Florencia-Italia en via Tre Pini,8 Montebeni Fiesole (FI)-Italia, portadora de la cèdula de identidad N° 1309713038 y pasaporte N° A3658729, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confire **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente lo cual en derecho se requiere en favor de: **ANA LUCIA PAZMIÑO MIELES,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, portadora de la cèdula de identidad 135183200-9, con residencia en Manta-Ecuador, para que a su nombre y representación pueda: Proceder a dar en venta y real enajenaciòn perpetua el inmueble consistente en una casa ubicada en la ciudad de Manta del Programa de vivienda Pradera II-A, Manzana P villa 23 VEINTE Y TRES de la Parroquia Tarqui del Cantòn Manta Provincia de Manabì, cuya superficie total de 67.50 SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS y cuyos linderos y medidas son: Por el **NORTE:** pasaje veinte y siete con seis metros; por el **SUR**: lote nùmero veinte y dos con seis metros; **ESTE:** lote nùmero veinte y cuatro con once metros y por el **OESTE**: Pasaje veinte y seis Con once metros cincuenta centimetros.- La mandataria nombrada queda facultada para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta que serà depositado en el Banco del Pichincha en la Cuenta de Ahorros N° 2203034478; suscribir a su nombre la Promesa de Compra-Venta y/o las escrituras definitivas de venta; autorizar el pago de impuestos en caso que existieran; y en general ejecutar cuanto tràmite y diligencias propias de esta tipo de negociaciones, entregar el inmueble subsanado de todo impedimento legal para la venta y realizar todo tràmite legal para la libre disposiciòn del mismo. La poderdante confiere a su mandataria todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en el Art. 44 del Còdigo de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, que se tendràn como expresamente incorporadas a èste mandato a fin de que no sea la falta de autorizaciòn que impida su estricta ejecuciòn. En caso de que existan controversias judiciales que se deriven de la compra-venta, la apoderada delegarà con fines de procuraciòn judicial total o parcialmente a favor de un Abogado en libre ejercicio de la profesiòn, para que haga prevalecer los derechos de la poderdante. Hasta aquí la voluntad expresa de la poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Ivonne Mieles
.....
Ivonne Asunciòn Mieles Navia

FLAVIO FRANCESCHINI
CONSUL AH DE ECUADOR EN FLORENCIA

Certifico.-Que la presente copia es fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN FLORENCIA.-Dado y sellado en la fecha arriba indicada.

FLAVIO FRANCESCHINI
Cónsul a.h. del Ecuador en Florencia

Crancel · 6 02
Valor Timbres Consulares ·30 oo US$

Tel. +39055473151 Fax +390554632847 e-mail: conecuadorfirenze@interfree.it
VIA TRIESTE 67 , FIRENZE 50139

0000044991

Ab. Nancy Zambrano Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
SUPLENTE
Manabí - Ecuador

BanEcuador B.P.
10/05/2018 10:23:30 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 784946729
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:jisilva
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA PORTOVIE
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	4.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	4.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

10 MAY 2018

0000044992

Ab. Zambrano Mendoza
NOTARIA SUPLENTE SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

BanEcuador B.P.
10/05/2018 10:21:54 a.m. OK
CONVENIO: 230 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 0-01025243-6 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 784944594
Concepto de Pago: 190499 OTROS NO ESPECIFIC
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:jisilva
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA PORTOVIE
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	3.27
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	3.87

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

10 MAY 2018

0000044993

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000084870

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1309713038

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION
NOMBRES: PRADERA 2DA.ETAPA MZ-P LT.23
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

558622

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 16/03/2018 09:38:51
FECHA DE PAGO:

VALOR 3.00

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00

VALIDO HASTA: jueves, TOTAL A PAGAR 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2174429000

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

Nancy Zambrano Mendoza NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO

¡ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO!

ORIGINAL - CLIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 14911

COMPROBANTE DE PAGO

18/05/2018 13 14 31

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE $40000 00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-44-29-000	67,50	27434,56	336579	14911

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1309713038	MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION	PRADERA 11-A MZ-P LOTE # 23

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1312521964	MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	400,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	120,00
TOTAL A PAGAR	520,00
VALOR PAGADO	520,00
SALDO	0,00

EMISION: 18/05/2018 13:14:30 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T726195036

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Ab. Mayra Sthefanie Solórzano Mendoza
NOTARIA PUBLICA
Manabí Ecuador

0000044994

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 14912

COMPROBANTE DE PAGO

18/05/2018 13 14 57

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-44-29-000	67,50	27434,56	336580	14912

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1309713038	MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION	PRADERA 11-A MZ-P LOTE # 23
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1312521964	MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	39,93
TOTAL A PAGAR	40,93
VALOR PAGADO	40,93
SALDO	0,00

EMISION: 18/05/2018 13:14:55 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1388633704

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Ab. María Gabriela ... NOTARIA PÚBLICA ...

0000044995

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección Av. 4ta y Calle 9 - Teléf 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0684087

0000044996

1/2/2018 3 39

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-17-44-29-000	72,00	$ 21 325,29

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
PRADERA 2DA ETAPA MZ-P L#23	2018	311141	684087

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R U.C
MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION	1309713038

1/2/2018 12:00 LÓPEZ MIRANDA WILLINGTON SIMÓN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 6,40	($ 0,64)	$ 5,76
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,84	($ 0,74)	$ 1,10
MEJORAS 2012	$ 3,81	($ 1,52)	$ 2,29
MEJORAS 2013	$ 6,28	($ 2,51)	$ 3,77
MEJORAS 2014	$ 6,63	($ 2,65)	$ 3,98
MEJORAS 2015	$ 1,90	($ 0,76)	$ 1,14
MEJORAS 2016	$ 0,27	($ 0,11)	$ 0,16
MEJORAS 2017	$ 6,95	($ 2,78)	$ 4,17
MEJORAS HASTA 2010	$ 33,27	($ 13,31)	$ 19,96
TASA DE SEGURIDAD	$ 3,20		$ 3,20
TOTAL A PAGAR			$ 45,53
VALOR PAGADO			$ 45,53
SALDO			$ 0,00

Ab. Nancy Zambrano Mendoza
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000044997

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1351832009

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO MIELES ANA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAZMIÑO CHICAIZA MARCO VINICIO

Nombres de la madre: MIELES NAVIA RAMONA DIVINA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 184-120-10820

184-120-10820

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1351832009

Nombre: PAZMIÑO MIELES ANA LUCIA

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 181-120-10826

181-120-10826

0000044998

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 135183200-9
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO MIELES ANA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PUELLARO
FECHA DE NACIMIENTO 1996-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS
E1113A1111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO CHICAIZA MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIELES NAVIA RAMONA DIVINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-05-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-13

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

059 JUNTA No.
059 - 326 NÚMERO
1351832009 CÉDULA
PAZMIÑO MIELES ANA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA CANTÓN
ZONA 1
MANTA PARROQUIA

Ab. Narciso Mariano Mendoza
NOTARIO PORTOVIEJO
MANABI - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000044999

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312521964

Nombres del ciudadano: MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE FEBRERO DE 2015

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: MIELES NAVIA RAMONA DIVINA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 188-120-10899

188-120-10899

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312521964

Nombre: MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Ab. Nancy Zambrano Mendoza
LIBRADOR DEL REGISTRO DE PORTOVIEJO
SUPLENTE
Manabí - Ecuador

N° de certificado: 187-120-12422

187-120-12422

0000045000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 131252196-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V1133A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIELES NAVIA RAMONA DIVINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-28
000463376

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2013
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE

048
JUNTA No

048 - 127
NÚMERO

1312521964
CEDULA

MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA
CANTÓN

ZONA 1

TARQUI
PARROQUIA

28-02-2013

0000045001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313832238

Nombres del ciudadano: HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL

Fecha de Matrimonio: 28 DE FEBRERO DE 2015

Nombres del padre: HOLGUIN INTRIAGO ANTONIO EPIFANIO

Nombres de la madre: MANZABA PONCE ANA MATILDE

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-120-12467

182-120-12467

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [illegible]

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1313832238

Nombre: HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Ab. Nancy Zambrano Mendoza
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE
Manabí Ecuador

N° de certificado: 185-120-13644

185-120-13644

0000045002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131383223-8

APELLIDOS Y NOMBRES
HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E3334I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HOLGUIN INTRIAGO ANTONIO EPIFANIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZABA PONCE ANA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2015-02-26

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-26

DIRECTOR(A) GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000463377

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035
JUNTA No

035 - 342
NUMERO

1313832238
CEDULA

HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

MANTA
CANTÓN

ZONA. 1

MANTA
PARROQUIA

Alcaldía Municipal Portoviejo
SUPLENTE
Manabí . Ecuador

CNE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED HA PAGADO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JRV

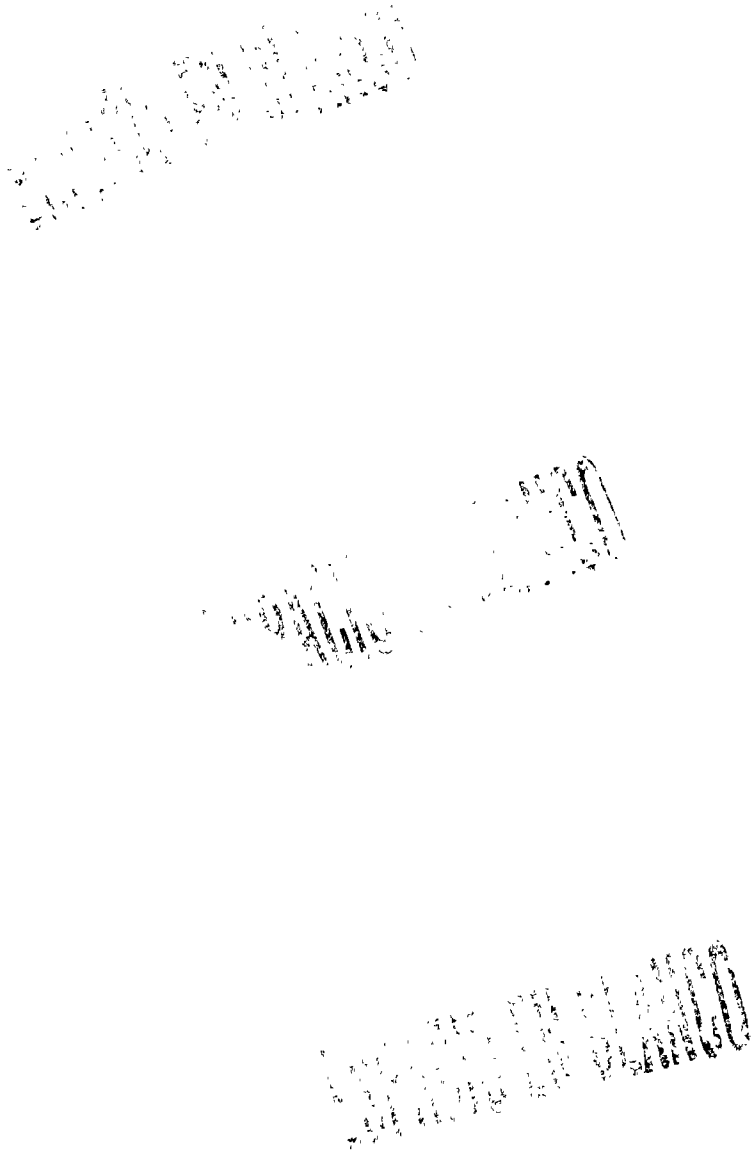

0000045003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

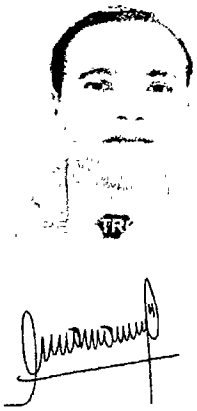

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 186-120-13554

186-120-13554

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 185-120-13564

185-120-13564

0000045004

REPUBLICA DEL ECUADOR

131225433-5

CIUDADANIA

CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1987 07 23
ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO

CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

PORTOVIEJO
2017-05-17

2027-05-17

019 019 - 148 1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE

CHONE

0000045005

Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20181701036P00716

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1763150470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

2018	17	01	36	P	60

Tarifa:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

&&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito**, comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se

adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, autorizándome además a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente Genera, Subrogante, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de

Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo

que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS,

sea en documento público o privado. **Cuatro)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, Abogada con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

constancia, junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 1708974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

0000045010

Ab. Nancy Zambrano Mendoza
NOTARIA DE PORTOVIEJO
MANABI - ECUADOR

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CUARTELAMIENTO
No. 1708974585
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIZCAINO ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA DOLORES FIERRO ARMIJO

SUPERIOR
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
NOTARÍA 36
QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE
091 091-083
1708974585
CÉDULA
VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CANTÓN
ZONA
CONOCOTO
PARROQUIA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
PRESIDENTA DEL CNE

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018

NOTARIA 36 QUITO ECUADOR
AB. MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

Ab. María August. Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MV-018

Fecha: 25 de enero de 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez NOTARÍA 36 QUITO - ECUADOR

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	**FRANCISCO XAVIER**
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.". RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☑	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Gobernante	PROCESO:	Gobernante
SUBPROCESO:	Subgerencia General	SUBPROCESO:	Gerencia General
SUBPROCESO 1:	Subgerencia General	SUBPROCESO 1:	Gerencia General
PUESTO:	Subgerente General	PUESTO:	Gerente General
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 8.501,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.001.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.000.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____

Nombre: Ing. Juan Pablo Manilla Zambrano

Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño

Director Administrativo

f. _____

Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez

Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. _____

Ing. Gabriela Montalvos Montoya

Técnico de Talento Humano

0000045011

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

f. _____
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

f. _____
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.". HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los

efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) ANA LUCIA PAZMIÑO MIELES
MANDATARIA DE LA SEÑORA IVONNE ASUNCION MIELES NAVIA
VENDEDORA C. C. N° 135183200-9

F) CRISTHIAN JAMIL MIELES NAVIA
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 131252196-4

F) GENESIS ESTEFANIA HOLGUIN MANZABA
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA
C. C. N° 131383223-8

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N°1768156470001

AB. NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.-

Ab. Nancy Zambrano Mendoza
NOTARIA

0000045013

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018 **Número de Inscripción: 1728**

Número de Repertorio: 3557

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1728 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313832238	HOLGUIN MANZABA GENESIS ESTEFANIA	COMPRADOR
1312521964	MIELES NAVIA CRISTHIAN JAMIL	COMPRADOR
1309713038	MIELES NAVIA IVONNE ASUNCION	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2174429000	65245	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 30-may./2018

Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 30 de mayo de 2018